



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 828

RADICADO N°. 2020-00751-00

Se incorpora al expediente la notificación del demandado ROBINSON GIRALDO QUICENO con resultado positivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En tal sentido, téngase por notificado en debida forma el prenombrado.

Previo a ordenar el emplazamiento del demandado JUAN DAVID FERNANEZ LLANES y, para garantizar el debido proceso y derecho de defensa y contradicción y evitar futuras nulidades, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva agotar la búsqueda en bases de datos públicas, tendientes a ubicar el domicilio actual del demandado, o en su cajero pagador, para que informe los datos que reposan en su base de datos, respecto de la ubicación del demandado.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado DECRETA el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado ROBINSON GIRALDO QUICENO con C.C. 1.059.784.084, como empleado al servicio de SEGURIDAD NAPOLES LTDA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 678/2020/00751/00  
28 de julio de 2021

Señores  
CAJERO PAGADOR  
SEGURIDAD NAPOLES LTDA.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO  
RADICADO: 05360400300120200065300  
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY  
NIT. 890.907.489-0  
DEMANDADO: ROBINSON GIRALDO QUICENO C.C. 1.059.784.084

Respetados señores,

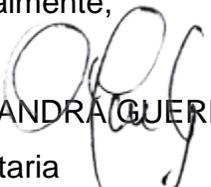
Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120200075100.

NOTA: Para efectos de respuesta, solo se reciben en el correo: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando radicado y partes procesales.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaria